Año de 1891. Viernes 10 de Julio. Núm. 82.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.°

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Navafría, participa á este Gobierno que en la noche del 3 al 4 del actual desaparecieron del prado titulado "Las Pasturas„, término municipal de Aldealengua de Pedraza, demarcación de dicho puesto, las caballerías, cuyo número, señas y nombres de sus dueños á continuación se detallan, sospechando hayan sido robadas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas, ponerlo en conocimiento de este Gobierno.

Segovia 8 de Julio de 1891.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Señas.—Una yegua cerrada, seis y media cuartas de alzada, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades, hierro en la nalga derecha, preñada del contrario, en buenas carnes, y un muleto de rastra, de tres meses.

Un caballo cerrado, capon, pelo negro, horquillado en la oreja izquierda, herrado de una mano, castaño en la parte inferior de ambas y las patas, con algunas pintas blancas en los costillares de la rozadura del aparejo, con hierro.

Una pollina cerrada, unas seis cuartas, pelo rucio, herrada de las manos, con rastra y las tetas atadas. Son propiedad de los vecinos del citado pueblo de Aldealengua, Pascual Barroso Sanz, Gabriel Corrales Barroso y Francisco Sancho, respectivamente.

Un potro de dos años, menos de la marca, pelo negro, con estrella en la frente, herrado de las manos, cola cortada, propiedad de Luis Lopez, vecino del citado Aldealengua.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Trasladado por Real orden de 15 de Junio último á la provincia de Castellón el Inspector Don G. Carlos Pesquero, cesó de prestar servicio en esta provincia el día 30 de dicho mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y el público en general.

Segovia 7 de Julio de 1891.—Pedro Ortega.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

BELLAS ARTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayundante numerario de la clase de Dibujo de figura, sección de noche, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignadas en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.° del expresado decreto.

Los ejercicios se verificarán en Valencia y con arreglo al programa que se inserta á continuación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Dirección general de Instrución pública, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición serán cuatro:

1.° Dibujar un motivo de ornamentación, copiado directamente del yeso, y sacado en público á la suerte entre seis que tendrá á este propósito dispuestos el Tribunal.

Los opositores se atendrán á un mismo motivo de ornamentación, y en condiciones iguales habrán de practicar este ejercicio en seis días, á cuatro horas en cada uno de ellos.

2.° Dibujar en espacio de tiempo igual al del anterior ejercicio una estatua sacada también en público y á la suerte, entre seis que al efecto designará el Tribunal en el acto de ir á comenzar el ejercicio.

3.° Copiar del modelo vivo una cabeza en dos sesiones distintas, de cuatro horas cada una.

Los opositores ejecutarán estos tres dubujos á claro oscuro precisamente en papel Ingres, de 62 centímetros por 48.

4.° Contestar sucesivamente tres preguntas relativas:

Primero. Anatomía pictórica.

Segundo. A la Historia del Arte.

Tercero. A las nociones más elementales de la Perspectiva.

El Tribunal tendrá dispuestas 12 preguntas referentes á cada una de las materias objeto del ejercicio y el opositor sacará á la suerte tres de dichas preguntas á las cuales habrá de contestar, cuidando el Tribunal de reponer con otras las ya contestadas; de modo que siempre haya para cada opositor 12 preguntas de cada clase.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustarán á lo dispuesto al reglamento de oposiciones vigente de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Conforme á lo preceptuado en el art. 1.° del expresado Real decreto, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas Cs.*	*Pesetas Cs.*
Cuellar.	18'29	13'96	13'96	„	1'00	0'50	1'20	0'30	1'00	1'20	1'20	1'50	0'03	0'03
Riaza.	15'31	9'91	10'81	„	0'52	0'52	1'19	0'22	0'99	1'09	1'09	1'30	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	18'31	14'63	15'55	„	0'65	0'63	1'17	0'19	0'72	1'09	1'13	1'26	0'04	0'04
Sepúlveda.	16'67	13'51	14'41	„	0'47	0'50	1'25	0'19	0'81	0'90	1'30	1'40	0'03	0'03
Segovia.	18'77	15'35	16'48	„	0'60	0'50	1'30	0'50	1'00	1'90	1'90	1'75	0'02	0'02
TOTALES.	87'35	67'36	71'21	„	3'24	2'65	6'11	1'40	4'52	6'18	6'62	7'21	0'15	0'15
Precio medio general en la provincia.	17'47	13'47	14'24	„	0'65	0,53	1'22	0'28	0'90	1'23	1'32	1'44	0'03	0'03

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	*Cénts.*	
Trigo. . . .	Precio máximo.	18	77	**Segovia.**
	Idem mínimo.	15	31	**Riaza.**
Cebada. . .	Idem máximo.	15	35	**Segovia.**
	Idem mínimo.	9	91	**Riaza.**

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55504 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 7 de Julio de 1891.—V.º B.º: El Gobernador, *Mariano Guillén.*

Alcaldía de Ribota.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que vea la luz pública este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo incluidos puedan reclamar de agravios si se creyeren con derecho á ello en la fijación de sus cuotas; pues pasado dicho plazo no serán oidas ni admitidas.

Ribota 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Martin.

Alcaldía de Puebla de Pedraza.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo municipal para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios los que se crean perjudicados; teniendo entendido que una vez terminado el indicado periodo no será oida ninguna reclamación.

Puebla de Pedraza 4 de Julio de 1891.—El Alcalde.

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para las reclamaciones á que haya lugar; pasado cuyo término se considerarán extemporáneas las que se presenten.

Fuente de Santa Cruz 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Sánchez.

Alcaldía de Villagonzalo.

Según dispone el art. 47 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorrial de este distrito municipal formado para el año económico de 1891 á 92, con el fin de oir las reclamaciones que contra el mismo se presenten en el término de ocho dias, desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Villagonzalo 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

Alcaldía de Sanchonuño.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que ha de regir en el corriente año económico de 1891 al 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para oir las reclamaciones que al efecto se presenten; terminados no habrá lugar á ello por justas que fuesen.

Sanchonuño 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Pinilla.

Alcaldía de Grado.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1891 á 1892, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios los que se creyeren perjudicados; teniendo entendido que una vez terminado el indicado periodo no será oida ninguna reclamación.

Grado 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Moreno.

Alcaldía de Monterrubio.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribunión territorial de esta villa para el año económico actual, se acordó quede de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y se anuncie al público según está mandado, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de sus respectivas cuotas. Lo que se hace público por el presente para el debido cumplimiento.

Monterrubio 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pio Aparicio.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

En conformidad á lo dispuesto en el articulo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial del mismo, formado para el año económico de 1891 á 92, con objeto de oir las reclamaciones que contra el expresado repartimiento se presenten en el término de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ciruelos de Coca 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Plácido de Nicolás.

Alcaldía de Adrados.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal y año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que en el plazo indicado se presenten cuantas reclamaciones fuesen justas para ser atendidas, pasados los cuales no se admitirán.

Adrados 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ignacio Bernabé.

Alcaldía de Navafría.

Terminado el repartimiento de contribución territorial para el ejercicio económico de 1891 á 1892, concerniente á este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes, en el indicado plazo, puedan hacer cuantas reclamaciones á su derecho convenga; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas aquéllas.

Navafría 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Simón Gil.

Alcaldía de Aldeonte.

Formado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y sitios de costumbre.

Aldeonte 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Sebastian.

Alcaldía de Cerezo de Abajo

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan entablar durante el mismo las reclamaciones que vieren convenirles; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cerezo de Abajo 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julian Pardilla.

Alcaldía de Abades.

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el repartimiente de la contribución territorial de esta villa y ejercicio económico actual, para que los contribuyentes puedan examinarle dentro de dicho plazo, y exponer las reclamaciones oportunas.

Abades 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Aragoneses.

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público, por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que las personas que tengan que hacer reclamaciones sobre dicho repartimiento las presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán examinar el citado documento.

Zarzuela del Monte 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mateo Velasco.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Formado por la Junta pericial de este distrito municipal el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1891 al 92, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de oir las reclamaciones que contra él se presenten; dicho plazo terminará el dia 18 del actual.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

San Pedro de Gaillos 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ignacio Moreno.

Alcaldía de Chatún.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que en derecho les asistan; transcurrido dicho plazo se desestimarán las que se presenten.

Chatún 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Habiendo sido anulada la primera subasta de Consumos, con arriendo á la exclusiva, por la Administración de Contribuciones de esta provincia, el Ayuntamiento y junta de asociados que presido ha acordado se celebre otra nueva subasta bajo el mismo tipo ó cupo del Tesoro que la anterior y su tres por ciento de cobranza, que en junto asciende á 845'61 pesetas, pera el día 14 del actual y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo.

Lo que se hace público por el presente para los licitadores que deseen interesarse en la misma, encontrando al efecto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde de Iscar 5 de Julio de 1891.—El Alcalde accidental, Bruno Bermejo.

Alcaldía de Lastrilla.

Con fecha dos del corriente ha sido puesto á mi disposición por el guarda de este término una caballería asnal, recogida en los sembrados del mismo, cuya caballería puede recogerla su dueño, pagando los daños causados y acreditando su procedencia.

Señas de la caballería.—Un buche, como de un año, pelo negro, pequeño, sin hierro ni señales.

Lastrilla 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ceferino Segovia.

Alcaldía de San Cristobal de Cuellar.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos de este pueblo, en número de 90 de que se constituye.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas del título profesional y hoja de servicios al Alcalde presidente del Ayuntamiento, según se dispone en el Real decreto y reglamento de servicios benéficos sanitarios de 14 de Junio último, entendiendo que el plazo para la admisión de referidos documentos será el de treinta días contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletin oficial* de esta provincia, pasado el cual se proveera la indicida plaza, en cumplimiento al artículo 12 del referido reglamento.

San Cristóbal de Cuellar á 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Gomez.

Alcaldía de Anaya.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1891 á 1892, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios los que se crean perjudicados; teniendo entendido que una vez terminado el indicado período, no será oida ninguna reclamación.

Anaya á 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Antón.

Alcaldía de Campo de San Pedro.

El reparto de la contribución sobre inmuebles cultivo y ganadería formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para el presente ejercicio de 1891 á 1892, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha del *Boletín* en que aparezca inserto el presente, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que contra el mismo crean justas; pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Campo de San Pedro á 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, José López.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de ayer dictada en causa seguida en averiguación del autor del delito de tentativa de estafa á D. Francisco Taburet Scalabrigni, de nacionalidad italiano y vecino de Madrid, ocurrida en esta Ciudad la noche del veintisiete de Junio último, ha mandado se cite á un sujeto de las señas siguientes: estatura bastante alta, grueso, con barba entrecana, vestido con traje á cuadritos pequeños blancos y negros, y sombrero color marron de ala ancha bastante usado, para que en término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar. Y no teniendo noticias del domicilio de dicho sujeto é ignorándose su paradero, se publica la presente á los efectos legales.

Segovia siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Julian Otero.

Juzgado municipal de Aldeasoña.

D. Luis Parra Cabrero, Juez municipal de este pueblo de Aldeasoña.

Hago saber: Que á virtud del expediente de juicio verbal civil seguido por todos sus trámites en este municipal de mi cargo á instancia de D. Pedro Cano Pérez contra D. Miguel Ventosa Sanz, ambos de esta vecindad, sobre pago de doscientas treinta y nueve pesetas de principal por el plazo tercero de una obligación de mayor suma y costas originadas con motivo de tal demanda, se sacan á pública subasta los bienes que le han sido embargados á dicho Sr. Ventosa, y son los siguientes:

Una mitad de casa en las del casco de este pueblo y su calle de las Eras, la que antes fué de Clemente Cabrero González, señalada con el número nueve; consta de planta baja, alta y desván, con la mitad del corral que pertenece á la misma y la parte de palomar; que todo linda por derecha á su entrada, con tierra labrantía cercada de pared por todos los extremos, perteneciente á Doña Josefa López de Rivera; izquierda, casa de herederos de Braulia Alonso, y espalda, la dicha Doña Josefa; tasada dicha mitad en 600 pesetas.

Una bodega soterriza, al sitio de las de la Solana, camino de Membibre, que mide una superficie de veinticinco piés de larga por ocho de ancha; linda por derecha, con la de D. Miguel Cea; izquierda, de Antonio Fuente, y espalda, con egido; tasada en 80 pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del corriente y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, como punto más á propósito de audiencia para ello, con el permiso competente de la autoridad local; debiendo advertirse que no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve para la subasta; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que á instancia del actor se sacan á pública subasta dichos bienes sin suplir previamente la falta de títules de propiedad de los mismos, con arreglo al artículo mil cuatrocientos veintisiete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Aldeasoña á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno —Luis Parra.—Casto Moreno, Secretario.

Juzgado municipal de Aldeasoña.

Don Luis Parra Cabrero, Juez municipal de este pueblo de Aldoasoña.

Hago saber: Que á virtud del expediente de juicio verbal civil seguido por todos sus trámites en este municipal de mi cargo á instancia de D. Pedro Cano Perez contra D. Miguel Ventosa Sanz, ambos de esta vecindad, contra pago de doscientas treinta y nueve pesetas, de principal por el plazo cuarto de una obligación de mayor suma y costas originadas con motivo de tal demanda, se sacan á pública subasta los bienes que le han sido embargados á dicho Sr. Ventosa, y son los siguientes.

Un terreno como de cabida de doce estadales, equivalentes próximamente á un área, veinte centiáreas, en término de este pueblo y sitio de la Obligación que linda por Saliente, Ejido; Mediodía, Benito de la Fuente; Poniente, D.ª Josefa López, y Norte, Cándido García; tasado en treinta pesetas.

Un majuelo en término de este pueblo y sitio del Hornillo, como de cabida de trescientas cepas poco más ó menos, equivalentes á once áreas, con tres nogales situados en el mismo y varios álamos negros; que linda por Saliente y Mediodía, Cañada; Poniente, Eusebio Andrés, y Norte, de Frutos Cabrero; tasado en treinta y cinco pesetas.

Una tierra al Cotarro Casiano, como de cabida de una obrada, equivalente á treinta y nueve áreas, veintinueve centiáreas; linda por Saliente, Frutos Cabrero; Mediodía, Revilla; Poniente, herederos de Francisco de Dios, y Norte Antonio Sanz; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra á los Vicarios, como de cabida de dos obradas poco más ó menos, equivalente á setenta y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas; que linda por Saliente, otra que lleva Santos Cabrero; Mediodía, Benito de la Fuente; Poniente, Lorenzo Sacristán, y Norte, Cándido García; tasada en sesenta pesetas.

Otra al Chavorral, como de cabida de una obrada, equivalente á treinta y nueve áreas, veintinueve centiáreas; que linda por Saliente, de León Rojo; Mediodía Camino; Poniente y Norte, Cañada; tasada en diez pesetas.

Otra á los Ulagares, como de una obrada, equivalente á treinta y nueve áreas, veintinueve centiáreas; que linda por Saliente, Camino; Mediodía, de Isidoro Abad; Poniente, Raya de Fuentesauco, y Norte, de Hermegildo de Dios; tasada en quince pesetas.

Otra en Valdelaperra, de cabida de una obrada, equivalente á treinta y nueve áreas, veintinueve centiáreas; que linda por Saliente, y Mediodía, Pedro Cano; Poniente, de Frutos de Dios, y Norte, D.ª Josefa López de Rivera; tasada en veinte pesetas.

Otra á la Senda de Canalejas, como de cabida de cinco cuartas, equivalente á cuarenta y nueve áreas, once centiáreas; que linda

por Saliente, dicha Senda; Mediodía, de Casiano Sacristán; Poniente, Benito de la Fuente, y Norte, de Román Carravilla; tasada en veinticinco pesetas.

Otra á Carraladehesa, como de una obrada, equivalente á treinta y nueve áreas, veintinueve centiáreas; que linda por Saliente, Pedro Cano; Mediodía, Senda del Gallo; Poniente, León Rojo, y Norte, de esta pertenencia; tasada en treinta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, como punto más á propósito de audiencia para ello, con el permiso competente de la autoridad local, debiendo advertirse que no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que á instancia del actor, se sacan á pública subasta dichos bienes sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos, con arreglo al artículo mil cuatrocientos veintisiete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Aldeasoña á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Luis Parra.—Casto Moreno, Secretario.

Juzgado municipal de Aldeasoña.

Don Luis Parra Cabrero, Juez municipal de este pueblo de Aldeasoña.

Hago saber: Que á virtud del expediente de juicio verbal civil, seguido por todos sus trámites en este municipal de mi cargo, á instancia de D. Pedro Cano Pérez, contra D. Miguel Ventosa Sanz, ambos de esta vecindad, sobre pago de doscientas treinta y nueve pesetas de principal, por el plazo segundo de una obligación de mayor suma y costas, originadas con motivo de tal demanda, se sacan á pública subasta los bienes que le han sido embargados á dicho Sr. Ventosa, y son los siguientes:

Una tierra, como de cabida de cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y nueve áreas, once centiáreas, en término municipal de esta jurisdicción y sitio del Hoyo grande; que linda por Saliente, otra de Juan Ventosa; Mediodía, de Juan Hernando; Poniente, herederos de Serafín Cabornero, y Norte, de Venancio Soto; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra, de cabida de tres cuartas, equivalentes á veinte y nueve areas, cuarenta y seis centiáreas, al sitio de Mataorreros; que linda por Saliente, León Rojo; Mediodía, Benita de la Fuente; Poniente, de Pedro Cano, y Norte, de Manuel García; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra, de cabida de media obrada, poco más ó menos, equivalente á diez y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas, al sitio de Valdesaleguillas; que linda por Saliente, de Juan Hernando; Mediodía, Salustiano Rojo; Poniente, Hermenegildo de Dios, y Norte, Pedro Cano; tasada en diez pesetas.

Otra tierra, como de cabida de dos obradas, equivalentes á setenta y ocho areas, cincuenta y ocho centiáreas, al sitio de los Sotos de Membibre; qne linda por Saliente, camino; Mediodía, Gumersindo Velasco; Poniente, Casto Moreno, y Norte, León Rojo; tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra, como de cabida de tres cuartas, equivalentes á veintinueve áreas, cuarenta y seis centiáreas, al sitio de la Hoz; que linda por Saliente, Pedro Cano; Mediodía, prado; Poniente, Juan Ventosa, y Norte, Revilla Peñascosa; tasada en noventa pesetas.

Otra tierra, en dicho pago de la anterior, ó sea á la Palomera, de cabida de tres cuartas, equivalentes á veintinueve áreas, cuarenta y seis centiáreas; que linda por Saliente, de Pablo de Frutos; Mediodía, otra del Miguel; Poniente, León Rojo, y Norte, de Casto Moreno; tasada en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, como punto más á propósito de audiencia para ello, con el permiso competente de la autoridad local; debiendo advertirse que no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para para la subasta; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que á instancia del actor se sacan á pública subasta dichos bienes sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos, con arreglo al artículo mil cuatrocientos veintisiete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Aldeasoña á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Luis Parra.—Casto Moreno, Secretario.

Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra de la provincia y plaza de Segovia.

Según órdenes superiores, la subasta para contratar á precio fijo los artículos de pan y pienso para las tropas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza y la de San Ildefonso, durante el año agrícola de 1891-92, que debía celebrarse el 18 del actual, lo será en el dia 20 del mismo, y con arreglo al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día 19 de Junio último, núm. 73.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Segovia 8 de Julio de 1891.—Rafael Quevedo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1891.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
22	1	”	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
23	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
24	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
25	1	1	2	”	”	”	2	”	”	”	”	”	”	”	2
26	”	”	”	1	”	1	1	”	”	”	”	”	”	”	1
27	3	”	3	”	”	”	3	”	”	”	”	”	”	”	3
28	”	”	”	1	”	1	1	”	”	”	”	”	”	”	1
29	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
30	1	”	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
TOTAL...	6	1	7	2	”	2	9	”	”	”	”	”	”	”	9

Segovia 30 de Junio de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	1	1	”	2	”	1	”	1	3
22	”	”	”	”	”	”	”	”	”
23	”	”	”	”	”	”	”	”	”
24	”	”	”	”	2	”	”	2	2
25	1	1	”	2	”	”	”	”	2
36	1	”	”	1	2	”	”	2	3
27	”	1	”	1	”	”	”	”	1
28	”	”	”	”	”	”	”	”	”
29	”	1	”	1	1	”	”	1	2
30	1	”	”	1	1	”	”	1	2
TOTAL....	4	4	”	8	6	1	”	7	15

Segovia 30 de Junio de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

INTERESANTE.

En la bodega del Terminillo, propiedad de D. Pedro Ribas, se venden los vinos de su cosecha siguientes:

Tinto superior de la última cosecha, á 10 rs. arroba.

Idem id. de cuatro años, para mesa, á 22 rs. id.

Blanco, añejo, á 4 rs. botella.

Moscatel, id., á 4 rs. id.

El escelente vino tinto de mesa de cuatro años, se vende en esta ciudad, calle de Juan Bravo, 5, comercio de paños de D. Enrique Redondo, á 30 rs. arroba, embotellado, devolviéndose el casco, sirviéndose á domicilio desde media arroba en adelante; y el blanco y moscatel se vende á 3 reales botella, devolviéndose el casco.

Se arrienda á pasto y labor el término de Lumbreras ó Venta del Alcalde, enclavado en término de Lastras del Pozo, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen tomarlo en renta pueden dirigirse al referido Sr. Conde, calle de Recoletos, núm. 21, Madrid, ó al Administrador D. Manuel de Sierra, en Segovia, plazuela de S. Facundo, núm. 12, quienes enterarán de la renta y demás condiciones.

Así mismo se admiten proposiciones para la limpia-poda del monte encinal de Teldomingo (Gemenuño), de la misma propiedad.

IMPRENTA PROVINCIAL.